

**DECRETO N° 1829 - REGLAMENTANDO EL ARTICULO 4°  
DE LA LEY 1225.-**

**SANTA ROSA, 21 de Agosto de 1990.-**

**VISTO:**

La Ley 1225/90 que implanta con carácter general en todo el territorio Provincial, el régimen de profesor por cargo; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 3° se ratifica dicho régimen en la escuela normal mixta "Provincia de San Luis" de General Pico;

Que en el artículo 4° se determina con carácter de excepción la calidad de docentes titulares aquellos que reúnan los requisitos reglamentarios que se establezcan;

Que en consecuencia, procede dictar la norma que establezca el marco normativo respectivo;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reglamentase el artículo 4° de la Ley N° 1225, conforme se establece a continuación:

- I) El personal que revistara con carácter de TITULAR, ingresará al régimen de profesor por cargo, con carácter TITULAR con la situación de revista al 31 de diciembre de 1989.
- II) El personal TITULAR que revistara con carácter de TITULAR, antes de la vigencia de la resolución N° 217/83 y que no ingreso al proyecto, en marzo de 1984, por razones debidamente fundamentadas, mantiene el derecho a las horas de cátedra en las que es titular, para ser ubicadas según las disponibilidades.
- III) Asígnase carácter de TITULAR:
  - A) A los docentes que además de haber cumplido 3 años dentro del régimen, posean título docente en los cargos que ocupaban al 31 de diciembre de 1989.
  - B) A los docentes que además de haber cumplido 3 años, dentro del

régimen posean título habilitante con capacitación pedagógica y 5 años de antigüedad en el nivel medio.

C) A los docentes que además de haber cumplido 3 años dentro del régimen posean título habilitante, siete (7) años en el nivel medio y cumplimenten antes del 30 de octubre de 1990 un seminario complementario e capacitación pedagógica.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Cultura y Educación.

**Artículo 3°:** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación y a la Dirección General de Educación Media y Superior a sus efectos.